



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO “EL INFONAVIT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JOSÉ MANUEL TREVIÑO LÓPEZ, DELEGADO REGIONAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR LA DOCTORA SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES:**

#### **1. - Declara “EL INFONAVIT” que:**

**1.1** Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del Apartado “A” del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**1.2** El Doctor José Manuel Treviño López, en su carácter de Delegado Regional, acredita su personalidad con la Escritura Pública número 34035, del volumen 795, de fecha 12 de septiembre 2016, pasada ante la Fe de la Licenciada Abril Nápoles Navarrete, Notaria Pública Interina número 17, del Estado de México.

**1.3** Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente Convenio.

**1.4** Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente convenio el ubicado en Avenida 20 de noviembre Oriente, número 659, Colonia Esther Badillo, Código Postal 91060,



Universidad Veracruzana



en la Ciudad de Xalapa - Enríquez, en el Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave.

## **2. - Declara “LA UNIVERSIDAD” que:**

**2.1.-** Es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, el Estatuto General, el Estatuto Orgánico y los reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

**2.2.-** De conformidad con los artículos 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana en vigor, “**LA UNIVERSIDAD**” tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

**2.3.-** La Doctora Sara Deifilia Ladrón de Guevara González interviene en la concertación y firma del presente instrumento, de conformidad con los artículos 20 fracción III, 35 y 38 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, 24 y 25 del Estatuto General y como Rectora de la Universidad Veracruzana, con base en el nombramiento otorgado a su favor por la Junta de Gobierno, con fecha 02 de septiembre de 2013.

**2.4.-** Para los fines de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en el Edificio "A" de Rectoría, tercer piso, en Lomas del Estadio sin número, Código Postal 91090, Zona Universitaria de Xalapa, en el Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave.

## **3.- Declaran “LAS PARTES” que:**

**3.1** Cuentan con capacidad y personalidad jurídica propia, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

**3.2** Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, siendo su voluntad suscribir el presente documento jurídico.



Universidad Veracruzana



**3.3** El presente convenio se encuentra exento de vicios de la voluntad y su objeto es lícito por lo que acuerdan celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA.- OBJETO.**

Establecer las bases de colaboración y coordinación entre **"LAS PARTES"** para la realización de programas de interés mutuo en asesorías, difusión del conocimiento en las áreas de investigación comunes, tendientes a desarrollar y fortalecer el conocimiento y las redes de colaboración institucionales.

#### **SEGUNDA.- DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para las actividades a que se hace referencia en la cláusula anterior de este convenio, se suscribirán los instrumentos jurídicos específicos correspondientes.

Para tal efecto, **"EL INFONAVIT"**, se compromete a proporcionar dentro de su marco legal, los elementos necesarios para que se puedan realizar las actividades conjuntas de colaboración y las actividades académicas que se acuerden.

#### **TERCERA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".**

Conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en este convenio y con los que se establezcan en los instrumentos jurídicos específicos correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del mismo.

#### **CUARTA.- ENLACES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el cumplimiento y ejecución del presente instrumento jurídico se nombran a los funcionarios, o quienes los sustituyan en sus cargos:

I. Por parte de **"EL INFONAVIT"**:

a) Arquitecto Carlos Zedillo Velasco, Titular del Centro de Investigación para el Desarrollo Sostenible.

b) Doctor José Manuel Treviño López, Delegado Regional

II. Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**:



Universidad Veracruzana



- a) Maestra Leticia Rodríguez Audirac, Secretaria Académica.
- b) Doctor Rafael Rufino Díaz Sobac, Director General del Área Académica Técnica.

#### **QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.**

“**LAS PARTES**” convienen y se obligan a que la información que reciban para dar cumplimiento al presente Convenio tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas y para la consecución de sus fines, por lo que no podrá ser difundida a terceros, conforme lo establecido los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información de Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, por lo que dicha información se considerará confidencial, de conformidad con lo estipulado en el presente documento jurídico. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de una de las partes, salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte, de esa circunstancia, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Igualmente, se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que solo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos del presente Convenio, por lo que se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a “**LAS PARTES**”, como a sus funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este instrumento jurídico.

#### **SEXTA.- MODIFICACIONES O ADICIONES.**

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, siempre y cuando no se contravenga el objeto del presente convenio debiendo constar por escrito y surtiendo efectos a partir de su suscripción.



Universidad Veracruzana



Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto de este convenio serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”** y las decisiones que se tomen, en ese sentido, deberán hacerse por escrito, anexándolas como parte integrante del mismo.

#### **SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de su interpretación y cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

#### **OCTAVA.- JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se someten a las leyes aplicables y tribunales competentes en el Estado de Veracruz de Ignacio De la Llave, por lo que expresamente renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

#### **NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**“LAS PARTES”** se comprometen a cumplir con todas las obligaciones que estén a su cargo y que se deriven de las relaciones laborales con sus empleados. Asimismo, serán las responsables, respectivamente, de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social por lo que no se les considerará como patrón sustituto. Por tanto, convienen en responder de todas las reclamaciones que sus empleados presenten con relación al objeto del presente Convenio.

Derivado de lo anterior, **“LAS PARTES”** se obligan a indemnizar y a mantener en paz y a salvo a la otra parte, respecto de cualquier reclamación, demanda, juicio, pérdida o gasto que resulten del incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en esta cláusula o por cualquier causa derivada de la relación con sus trabajadores.

#### **DÉCIMA.- DOMICILIOS.**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente convenio, los señalados en las declaraciones de este instrumento jurídico.



Universidad Veracruzana



Cualquier cambio de domicilio de alguna de "LAS PARTES" deberá ser notificado con treinta días de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes.

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.**

"LAS PARTES" convienen en que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será indefinida. No obstante, "LAS PARTES" están en aptitud de dar por terminado el presente convenio, por medio de aviso por escrito formulado con 30 días hábiles de anticipación.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado para su constancia y validez en la Ciudad de Xalapa, el día 23 del mes de mayo de 2017.

POR "EL INFONAVIT"

POR "LA UNIVERSIDAD"

LIC. JOSÉ MANUEL TREVIÑO LÓPEZ  
DELEGADO REGIONAL DE VERACRUZ

DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN  
DE GUEVARA GONZÁLEZ  
RECTORA

La presente corresponde a la última hoja de firmas del Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre la Universidad Veracruzana y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de fecha 23 del mes de mayo de 2017.